EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE

COMUNICADO

INVITACIÓN CERRADA No. FFIE 036 DEL 2021

OBJETO: "LA CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES QUE HABILITEN PROPONENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE OBRA NECESARIOS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES RURALES, COMEDORES Y RESIDENCIAS ESCOLARES, PRIORIZADOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE, EN DESARROLLO DEL PNIE, DEL GRUPO 86, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.400.000.000) M/CTE

En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2021, el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa FFIE, en concordancia con los principios de Transparencia y Publicidad que rigen sus procesos de selección, procede a expedir el presente comunicado, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que en el comité técnico sesión No. 494 del 9 de agosto se recomendó el inicio del proceso de selección correspondiente a la Invitación Cerrada No. 036 de 2021; en razón de lo cual el comité fiduciario sesión No. 451 del 13 de agosto de 2021 aprobó el inicio del citado proceso e instruyó al CONSORCIO FFIE ALIANZA – BBVA, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE, la remisión de las Condiciones de Participación Contractual - CPC, junto con los Anexos y Formatos a los correos electrónicos de los potenciales proponentes identificados por la UG-FFIE para presentar propuesta en la Invitación, descritos a continuación:

ITEM	NOMBRE DEL INTERESADO	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCIÓN	CIUDAD	CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO
1	CAVANZO ORTÍZ INVERSIONES & CIA S.C.A.	JOSÉ CAVANZO GUIZA	CL 49 27 A 65	BUCARAMANGA	ircavanzo@koinv ersiones.com	3147601991
2	MRB INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.	MARIO ALFONSO RUBIO GÓMEZ	CALLE 39 BIS A 29 23	BOGOTÁ	mrb.ingenieros20 16@gmail.com	3176382413
3	GUERRERO CONTRERAS ATILIO JOSUE	ATILIO JOSUE GUERRERO CONTRERAS	CALLE 44 36 30 TORRE 2 - 1604 PORTAL DE LA SIERRA	BUCARAMANGA	atilio_josue@hot mail.com	3212024732

2. En el comité técnico sesión No. 497 del 18 de agosto se recomendó la aprobación del modificatorio No. 01 a la Invitación Cerrada No. 036 de 2021, a través del cual se modificaba el

cronograma del proceso; modificación aprobada en comité fiduciario sesión No. 453 del 24 de agosto de 2021.

- **3.** En el comité técnico sesión No. 498 del 25 de agosto de 2021, se recomendó la aprobación del documento de respuestas a las observaciones presentadas de la Invitación Cerrada No. 036 de 2021 y el documento modificatorio No. 02 de la citada invitación, los cuales fueron aprobados en el comité fiduciario sesión No. 454 del 25 de agosto de 2021.
- **4.** El día 30 de agosto de 2021 y de conformidad con el cronograma del proceso el CONSORCIO MRB KOI COLEGIOS presentó oferta.
- **5.** En el comité técnico sesión No. 502 del 3 de septiembre de 2021, se recomendó la aprobación de la evaluación preliminar efectuada por el comité evaluador designado, en el marco de la Invitación Cerrada No. 036 de 2021, la cual fue aprobada en el comité fiduciario sesión No. 458 del 3 de septiembre de 2021, cuyo resultado fue que el proponente debía subsanar los documentos de RUT y SARLAFT correspondientes a la evaluación jurídica; no obstante, en los aspectos técnicos y financieros se encontraba el proponente habilitado.
- **6.** En el comité técnico sesión No. 504 del 6 de septiembre de 2021, se recomendó la aprobación de la evaluación final efectuada por el comité evaluador designado, en el marco de la Invitación Cerrada No. 036 de 2021, la cual fue aprobada en el comité fiduciario sesión No. 461 del 8 de septiembre de 2021 en la que se encuentra habilitado el único oferente CONSORCIO MRB KOI COLEGIOS, quien subsanó los documentos solicitados en la evaluación preliminar.
- 7. El día 9 de septiembre de 2021 a las 2:30 pm se llevó a cabo la audiencia de elegibilidad a la que asistieron las siguientes personas todas integrantes del único proponente CONSORCIO MRB KOI COLEGIOS:

N.	PROPONENTE		ASISTENTENCIA
1	CONSORCIO COLEGIOS	MRB KOI	José Rubén Cavanzo – Representante Legal del Consorcio MRB KOI Colegios Martha Liliana Cavanzo Mario Rubio Gómez – Suplente Representante Legal del Consorcio MRB KOI Colegios Rodolfo Duvan González Jherson Bohórquez

8. Adelantada la audiencia y a efectos de avanzar en el proceso de contratación, la UG FFIE remitió el proyecto de minuta al futuro contratista CONSORCIO MRB KOI COLEGIOS, con el fin de que la revisara y observara si había lugar, a lo cual el Consorcio mediante correo electrónico del 14 de septiembre de 2021, manifestó que se tuviera en cuenta los numerales 25 y 26 de la carta de presentación de la oferta.

Es así como se precede a revisar la carta de presentación de la oferta, y se observa que el CONSORCIO MRB KOI COLEGIOS en su propuesta está condicionando el Contrato, por cuanto describe en la referida carta lo siguiente:

" (...) 25. Que nos reservamos el derecho a pactar entre las partes el costo de administración, de acuerdo con cada una de las ordenes de trabajo e identificados los



requerimientos de la entidad en cuanto a la cantidad de frentes en ejecución de manera simultánea.

- 26. Que teniendo en cuenta la coyuntura actual por la que atraviesa el mundo, y su impacto en la variación de los costos de construcción entre el año 2020 y 2021, es importante resaltar que nos reservamos además la opción de revisar los análisis de precios unitarios de las ordenes de trabajo y así verificar que hechos imprevisibles y que no son del control ni de la entidad ni del contratista afecten el equilibrio económico del contratista. (...)"
- **9.** Que Conforme lo anterior, se precisa que dentro de las causales de rechazo de la oferta de conformidad con lo estipulado en el literal "e" del numeral 7.4 "Causales de rechazo" de las Condiciones de Participación Contractuales CPC, se establece:

"7.4 Causales de rechazo

Se rechazará la Propuesta cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

(...)
e) Cuando se presente Propuesta alternativa, parcial y/o condicionada para el Contrato.
(...)"

10. Que como se puede observar el CONSORCIO MRB KOI COLEGIOS está condicionando la ejecución del contrato en cuanto a los costos de administración, los cuales son fijos y se encuentra estipulados en el numeral 6 de los CPC, cuyo porcentaje de AIU es fijo y corresponde máximo hasta el 32%.

De igual forma, en el mismo numeral se cita que los proponentes, una vez presentada la oferta aceptan los valores topes establecidos, los cuales son el resultado del análisis realizado por la UG-FFIE teniendo en cuenta los precios representativos del mercado para la región, por consiguiente, no es viable pactar los descrito por el referido Consorcio, por cuanto son condiciones y términos previamente establecidos en los CPC.

11. Que en virtud de lo anterior y con fundamento en el numeral 2.4.6 del Manual de Contratación del PA FFIE, procede lo siguiente:

"(...) Derecho de retracto

En el evento de que, con posterioridad a la selección del contratista y en todo caso antes de la firma del respectivo contrato se detecte error o inconsistencia insubsanable en la evaluación que sirvió de fundamento para dicha selección, podrá retractarse de la misma, previa aprobación del Comité Fiduciario, comunicando esta decisión al proponente seleccionado e indicándole las razones en que sustenta la decisión (...)" Subraya y negrilla fuera de texto

Se requiere declarar fallida la Invitación Cerrada No. 036 de 2021 cuyo objeto consiste en "LA CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES QUE HABILITEN PROPONENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE OBRA NECESARIOS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES RURALES, COMEDORES Y RESIDENCIAS ESCOLARES, PRIORIZADOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE, EN DESARROLLO DEL PNIE, DEL GRUPO 86, DEPARTAMENTO DE SANTANDER" y por ende procede el retracto de la evaluación final efectuada al CONSORCIO MRB KOI COLEGIOS, toda vez que incurrió en una causal de rechazó de la oferta de conformidad con lo descrito a continuación:



- **a.** En el párrafo cuatro del numeral 7.1 Generalidades del numeral 7. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA que cita:
 - "(...) Por regla general, las propuestas no serán objeto de rechazo por la ausencia de requisitos o la falta de documentos para verificar las condiciones del proponente o que soporten el contenido de la propuesta, <u>siempre y cuando, no estén definidos como causales de rechazo en los presentes CPC.</u> (...)" Subraya y negrilla fuera de texto
- **b.** Para el caso en concreto la casual de rechazo está definida en el literal "e" del numeral 7.4 de los CPC "Causales de Rechazo" "(...) e) Cuando se presente Propuesta alternativa, parcial y/o <u>condicionada para el Contrato.</u> (...)" Subrayas y negrilla fuera de texto

De conformidad con lo descrito la oferta presentada por el CONSORCIO MRB KOI COLEGIOS debió ser rechazada y por ende no estaría habilitado para conformar de la lista de elegibles, objeto de la Invitación Cerrada No. 036 de 2021.

Por lo anterior, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa – PA FFIE aprueba en sesión No. 466 del 22 de septiembre de 2021, la declaratoria de fallida la Invitación Cerrada No. FFIE 036 de 2021 cuyo objeto es "LA CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES QUE HABILITEN PROPONENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE OBRA NECESARIOS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES RURALES, COMEDORES Y RESIDENCIAS ESCOLARES, PRIORIZADOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE, EN DESARROLLO DEL PNIE, DEL GRUPO 86, DEPARTAMENTO DE SANTANDER", teniendo en cuenta las razones expuestas, y en consecuencia, se procede a remitir a los invitados la presente comunicación a través de correo electrónico del CONSORCIO FFIE ALIANZA – BBVA, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE, de conformidad con lo estipulado en el primer inciso del numeral 3.12 de los CPC.

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE

